

Descentralización de los trabajos de caminos en el país

Con fecha 26 de octubre, fué firmado por el Ministro de Fomento un decreto por el cual se hace efectiva la descentralización de los trabajos de caminos en el país, que realizan los ingenieros de provincia. Para facilitar esta labor se fijan siete zonas en que actuarán los ingenieros visitadores del Departamento de Caminos del Ministerio de Fomento.

Damos a continuación el texto de este importante decreto:

«Considerando:

Que para una mejor fiscalización y control de los trabajos de caminos que realizan los ingenieros de provincia, es indispensable que los ingenieros visitadores residan cerca de las obras sometidas a su inspección; y

Que para facilitar esta labor, es conveniente fijar las zonas en que actuarán los citados ingenieros visitadores.

DECRETO:

1.º Para los efectos del control y fiscalización de las obras camineras que deben efectuar los ingenieros visitadores, en conformidad a las disposiciones reglamentarias vigentes, fíjense las siguientes zonas y lugares de residencia de los referidos funcionarios: Primera zona: provincias de Tarapacá, Antofagasta y Atacama, con residencia en la ciudad de Antofagasta; segunda zona: provincias de Coquimbo, Aconcagua y Valparaíso, con residencia en la ciudad de Valparaíso; tercera zona: provincias de Santiago, O'Higgins y Colchagua, con residencia en Santiago; cuarta zona: provincias de Curicó, Talca, Linares y Maule, con residencia en Talca; quinta zona: provincias de Ñuble, Concepción y Arauco, con residencia en Concepción; sexta zona: provincias de Biobío, Malleco y Cautín, con residencia en Temuco; y séptima zona: provincias de Valdivia, Llanquihue, Chiloé y Aysen, con residencia en Osorno.

2.º El ingeniero de la provincia de Magallanes quedará bajo el control y fiscalización directa del Departamento de Caminos».

Por otro decreto, también firmado por el Ministro señor Bascuñán, se designan los siguientes funcionarios del Departamento de Caminos para que sirvan los cargos de ingenieros visitadores de las diversas zonas establecidas por el decreto ya dado a conocer en esta información:

1.ª zona, ingeniero visitador señor Abraham Alcaíno Fernández; 2.ª zona, ingeniero visitador don Fermín León Martínez; 3.ª zona, ingeniero visitador don Francisco Escobar Bravo; 4.ª zona, ingeniero visitador don Alfredo Silva Balladares;

5.ª zona, ingeniero visitador don Luis Erazo Paredes; 6.ª zona, ingeniero visitador don Pedro Asalgado Lagos; y 7.ª zona, ingeniero visitador don Eduardo Montero Guillou.

Estos funcionarios deberán encontrarse en el lugar de su residencia a más tardar el 15 de noviembre próximo.

* * *

Con el mismo objeto que hemos enunciado, o sea, de una efectiva descentralización de las obras camineras y para hacer más rápida su ejecución, el Ministerio de Fomento ha considerado necesario dar la mayor suma de atribuciones compatibles con las disposiciones vigentes sobre la materia a los ingenieros provinciales, y además, hacer efectivas las atribuciones de las Juntas Departamentales de Caminos de acuerdo con la ley 4,851.

En esta inteligencia, el Ministro de Fomento don Ricardo Bascuñán firmó un decreto que fija el reglamento definitivo para la ejecución de los diversos trabajos que están a cargo de los ingenieros provinciales.

En el reglamento a que hacemos referencia, se establece que los ingenieros provinciales podrán ejecutar trabajos de conservación y mejoramiento, por administración, cuando el presupuesto total de las obras que deban ejecutarse en el camino sea inferior a \$ 10,000, o cuando a las propuestas solicitadas, no se hubieren presentado interesados en dos ocasiones sucesivas. Se establece, asimismo, que los ingenieros provinciales podrán ejecutar trabajos de emergencia por administración, para el solo objeto de restablecer el tránsito interrumpido por causas imprevistas, temporales, etc.

En lo que se refiere a los trabajos por contratos, el reglamento dispone que las propuestas para la ejecución de obras, cuyo presupuesto sea inferior a cien mil pesos, serán solicitadas por los ingenieros provinciales y que aquéllas que sean superiores a esta suma, deberán ser solicitadas al Departamento de Caminos, cuando se trata de la inversión de sumas provenientes de las partidas B y D del Presupuesto Especial de Caminos y Puentes.

Para las obras correspondientes a las partidas A y C que tengan un presupuesto mayor de 100,000, pedirá las propuestas el ingeniero provincial, con la autorización del ingeniero visitador de la zona.

El reglamento trata también del registro de contratistas, de las garantías, de la ejecución de las obras y del pago de los obreros.